## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1792/2008, de 17 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/762/2008, de 12 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

Mediante Orden EDU/762/2008, de 12 de mayo («B. O. C. y L.» n.º 92, de 15 de mayo), se convocaron ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía del crédito para estas ayudas será de TRES MILLONES QUINIENTOS CUA-RENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (3.546.700 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008 y de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.977.700 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

En el mismo apartado se determina que dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la Orden de convocatoria y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

La importante demanda de las familias para obtener ayudas que compensen los gastos que el curso escolar les ocasiona, en particular con motivo de la adquisición de libros de texto, hace preciso incrementar la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria de ayudas, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquellas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/762/2008 de 12 de mayo, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que curse Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008/2009, quedando redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuanía del crédito para estas ayudas será CINCO MILLO-NES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CIN-CUENTA Y OCHO EUROS (5.667.858 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.48088 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2008 y de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.977.700 €) con cargo a la misma aplicación de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de octubre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1775/2008, de 3 de octubre, por la que se incorpora la Biblioteca Municipal de Vega de la Espinareda, (León) al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

El Reglamento de centros y servicios bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León establece en sus artículos 13 a 21 el procedimiento de integración de este tipo de centros y servicios en el mencionado Sistema.

Tramitada ante esta Consejería de Cultura y Turismo solicitud de integración por parte del Ayuntamiento de Vega de la Espinareda de la Biblioteca Municipal de Vega de la Espinareda, (León).

Comprobado que dicha solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento, en relación con la documentación requerida en el mismo

Visto por otra parte el Informe favorable emitido por la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales, de fecha 23 de septiembre de 2008, en relación con dicha solicitud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Reglamento

#### **DISPONGO:**

La incorporación de la Biblioteca Municipal de Vega de la Espinareda (León), en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Dicha incorporación se realiza a través del Sistema Provincial de León.

Valladolid, 3 de octubre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: María José Salgueiro Cortiñas

# AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

ACUERDO adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 3, Parcelas 331, 332 y 315 del Sector SUP-PR-1 «Ensanche Allende» de esta ciudad.

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 3, Parcelas 331, 332 y 315 del Sector SUP-PR-1 «Ensanche Allende» de esta ciudad, promovido por «Promociones VCI 21, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes RECURSOS:

- a) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, con sede en Burgos, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. «B.O.E.» n.º 167 de 14 de julio).
- b) RECURSO DE REPOSICIÓN POTESTATIVO ante este EXCMO. AYUNTAMIENTO, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. «B.O.E.» n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.